



30 de agosto de 2017  
**DGAN-AI-031-2017**

Señora:  
**Lilliam Alvarado Agüero**  
 Secretaria  
 Junta Administrativa  
 Dirección General Archivo Nacional

Estimada señora:

La función asesora y de advertencia de la Auditoría Interna, dentro de la Administración Pública, es un respaldo en la evaluación de resultados y rendición de cuentas a que toda administración está sometida, por imperio del artículo 11 constitucional.

Lo anterior se reafirma por la disposición legal del artículo 21 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, que deposita en la Auditoría, como actividad independiente, objetiva y asesora; el proporcionar a la ciudadanía, una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y, a las prácticas sanas; mediante la ejecución de auditorías y estudios especiales, así como mediante las funciones de asesoría y advertencia.

Así, resulta importante precisar algunos aspectos generales sobre las facultades y potestades del auditor interno, recogidas por el artículo 22, inciso d) de la Ley 8292, que dispone “ (...) d) *Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende...*”.

Por lo expuesto y, en revisión realizada al libro de actas de la Junta Administrativa, Tomo 39, se observa que en el acta número 15, correspondiente a la sesión ordinaria 15-2017, del 26 de abril de 2017, no aparece el nombre de la señora Lina Mata Guido, a pesar de que, de acuerdo a lo indicado en el folio número 74 vuelto, la señora Mata Guido se incorpora a la sesión al ser las 13:28 minutos.

Adicionalmente, se observa que en el período comprendido entre el 01 de marzo y el 01 de agosto de 2017, (*ambas fechas inclusive*), se realizaron 21 sesiones ordinarias y, durante las cuales, debido a sus múltiples ocupaciones, algunos miembros del órgano se vieron obligados a ausentarse justificadamente de las sesiones, a saber:

Lina Mata Guido	9 ausencias (43%)
Edgar Gutiérrez López	7 ausencias (33%)
Dennis Portuguez Cascante	6 ausencias (29%)
Rocío Vallecillo Fallas	6 ausencias (29%)
Raquel Umaña Alpízar	5 ausencias (24%)

*Una organización transparente tiene archivos organizados*

30 de agosto de 2017  
DGAN-AI-031-2017  
Página 2 de 2

Solamente las señoras Lilliam Alvarado Agüero y Luz Alba Chacón León no reportan ausencias durante este período.

Si bien estas ausencias son justificadas, pues así se hace constar en las actas, con todo respeto esta Auditoría Interna se permite citar lo que al respecto indica el artículo 12 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N° 24023:

*“Artículo 12.—La asistencia a la sesiones es obligatoria para los miembros de la Junta y su no presencia debe justificarse ante la misma Junta a más tardar en la sesión siguiente, por escrito.*

*Más de tres ausencias injustificadas obligan a la Junta a poner ese hecho en conocimiento del órgano representado para los efectos correspondientes”.*

Por lo anterior, se hace un llamado a los señores directivos para que, en lo posible, todos los miembros que conforman el órgano, se hagan presentes a las sesiones, ya que su participación es sumamente importante para la toma de decisiones.

No omito manifestar que se reconoce el gran esfuerzo que, tanto la Junta Administrativa como la Administración realizan para que el libro se encuentre al día, en perfecto estado de conservación y con las actas debidamente firmadas, por lo que no se hacen observaciones en este sentido y, se hace entrega del mismo, debidamente cerrado por esta Unidad.

Cordialmente,

## AUDITORÍA INTERNA

  
Gioconda Oviedo Chavarría  
Auditora Interna a.i.

c.i. Archivo



---

*Una organización transparente tiene archivos organizados*